



Fecha: 1 0 NOV. 2011 Hoja 1 de 4

ENTRADA

Número: 116+186

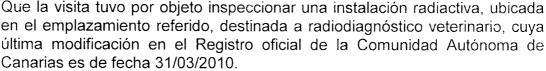
CEIC: 243440Hora:

<u>ACTA DE INSPECCIÓN</u>

D Empleo, Industria y Comercio del (funcionario de la Consejería de
Empleo, Industria y Comercio del 0	Gobierno de Canarias e Inspector
acreditado por el Consejo de Seguridad	l Nuclear en la Comunidad Autónoma
de Canarias,	

CERTIFICA: Que se	: persono el dia cu	iatro de octubre d	de dos mil once	en el
"HOSPITAL VETER				
	con NIF	y que se en	cuentra situada	en la
C/ :	del término municip	oal de Santa Cruz	de Tenerife (38	3001),
isla de Tenerife.				





Que la Inspección fue recibida por D. director de la instalación, quien aceptó la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la seguridad y protección radiológica.

Que el titular de la instalación fue advertido previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de las comprobaciones efectuadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta que:

OBSERVACIONES

UNO. DEPENDENCIAS Y EQUIPOS

 La instalación se componía de un solo equipo instalado en una sala cuyos colindamientos coinciden con lo detallado en la documentación de





	la Declaración, a excepción del cuarto oscuro que había sido reconvertido en despacho.
-	La sala, que no estaba plomada, estaba reglamentariamente señalizada.
-	Las puertas de la sala estaban plomadas y su acceso era controlado
-	El equipo instalado era de la marca modelo modelo con número de serie de generador 113913 y número de serie de tubo 261429. El equipo no dispone de marcado CE.
-	Disponían de un número suficiente de prendas de protección.
-	La posición normal de operación es a pie de tubo mediante pedal de disparo.
DO	OS. NIVELES DE RADIACIÓN
-	Mientras se efectuaban disparos sobre un volumen de agua situado sobre la mesa del equipo, con un voltaje de 58 KVp, intensidad de 100 mA y 0.04 s, se midió un máximo de 0.47 $\mu Sv/h$ en la posición de disparo (a pie de tubo y con delantal plomado). Con las mismas características de disparo se midió una tasa de dosis máxima de 3.2 $\mu Sv/h$ en quirófano anexo y 0.60 $\mu Sv/h$ en consulta anexa.
-	Los disparos fueron realizados por D. con acreditación de director otorgada por el Consejo de Seguridad Nuclear, control dosimétrico y delantal plomado.
TF	RES. PERSONAL DE LA INSTALACIÓN
-	La instalación tiene un trabajador profesionalmente expuesto (D. disponiendo de acreditación del CSN para dirigir instalaciones de rayos X con fines diagnósticos.
-	Según se manifiesta, D. ya no trabaja en la instalación.
_	Según se manifiesta, en la instalación no hay operadores.



-	Se efectúa la vigilancia dosimétrica mediante dosímetro personal de solapa. La última lectura dosimétrica disponible correspondía a agosto de 2011, no observándose datos significativos.
-	Las lecturas dosimétricas se han realizado por
CI	JATRO. GENERAL, DOCUMENTACIÓN
-	Según manifiesta realiza una media de 9 disparos/semana.
-	Según se manifiesta, no han habido intervenciones o reparaciones de importancia en el equipo.
-	El último control de calidad del equipo y la vigilancia de los niveles de radiación se había realizado el tres de diciembre de 2009 por la UTPR
-	Se disponía de Programa de Protección Radiológica y de contrato con la UTPR e fecha 1 de marzo de 2010.
	DESVIACIONES
-	No se había realizado por una Unidad Técnica de Protección Radiológica, durante el año 2010, el control de calidad del equipamiento ni la vigilancia de los niveles de radiación en los puestos de trabajo y en las áreas colindantes accesibles al público. (art. 18 d) y art. 19.2 de RD 1085/2009, de 3 de julio).
-	No había sido emitido el certificado de conformidad de la instalación (art. 18 e) del RD 1085/2010, de 3 de julio).
-	No se había remitido al Consejo de Seguridad Nuclear el informe periódico correspondiente. (art. 18 g) del RD 1085/2010, de 3 de julio).

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear,





la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el RD 1836/1999, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, el Real Decreto 783/2001 Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Las Palmas de Gran Canaria a diez de octubre de dos mil once.

TRÁMITE. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del RD 1836/1999 citado, se invita a un representante autorizado del Centro "HOSPITAL VETERINARIO SAN ANTONIO" para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

Alegacions: Abjuto loja anexa.

S/C de Teuerla, 07 - NOV. - 204



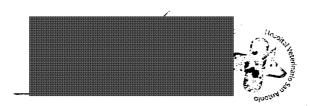
RESPUESTA ACTA

ALEGACIONES AL ACTA

En el año 2010 no se hizo control de calidad del equipamiento y vigilancia de los niveles de radiación, porque se había hecho a finales de 2009 (Diciembre concretamente) y era muy reciente el ya existente.

Le adjunto el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE LA INSTALACION que ha emitido ahora la UTPR contratada. Así mismo, le hago saber que en la notificación de cambio de titularidad presentada en la Consejería de Industria el 26/03/2010 hay un control de calidad realizado por la misma UTPR donde implícitamente se certifica que la instalación se mantenía en las condiciones declaradas, pues en caso contrario dicha UTPR lo habría mencionado en su certificación.

El INFORME PERIODICO correspondiente a 2009 fue enviado al CSN en el plazo preceptivo, y a raiz del R.D. 1085/2009 corresponde ahora enviar el próximo en el primer trimestre de 2012. Por lo tanto no se ha incumplido el mencionado R.D.





DILIGENCIA: En relación con el Acta de referencia CSN-CAC/AIN/01/RX/TF-2259/11, de fecha cuatro de octubre de dos mil once, el Inspector que la suscribe declara a los comentarios formulados en el TRÁMITE de la misma:

- Comentario 1: No cambia el contenido del acta. Los controles de calidad y vigilancia de niveles de radiación en una instalación de radiodiagnóstico se deben hacer anualmente. Durante el año 2010 no se realizó ninguno.
- Comentario 2: No cambia el contenido del acta. El control de calidad adjuntado a la notificación de cambio de titularidad presentada en la Consejería de Industria el 26/03/2010 es de fecha 3 de diciembre de 2009. El control de calidad y vigilancia de los niveles de radiación posteriormente realizados corresponden a la fecha 3 de noviembre de 2011, fecha posterior a la visita de Inspección (de acuerdo a la documentación aportada en el trámite del acta).
- Comentario 3: No cambia el contenido del acta. El informe periódico de una instalación tipo II se debe enviar al Consejo de Seguridad Nuclear cada dos años. Como quiera que los años considerados en la normativa aplicable son naturales y el Real Decreto se aprobó en 2009, corresponde el envío del informe periódico el primer trimestre del año 2011 (relativo a los años 2009 y 2010).

